

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N°

39

ANT. : RESOLUCIONES N°S
4012 / 2014; 4013 / 2014.-
FACULTAD DE MEDICINA.
MAT. : DA CURSO A RESOLUCIONES CON
ALCANCE QUE INDICA

SANTIAGO, **13 ENE 2015**

DE : CONTRALOR UNIVERSIDAD DE CHILE
A : SR. DECANO FACULTAD DE MEDICINA

Se procede a dar curso a las resoluciones del rubro, teniendo fundamentalmente en cuenta que mediante ellas se formaliza, conforme anuncian, y expresan, el cumplimiento de obligaciones pendientes de pago a proveedores válidamente interesados, sin que ello lesione derechos de terceros, y en observación del principio de buena fe, pues lo contrario configuraría un enriquecimiento sin causa para esta Institución, que vulneraría el orden jurídico.

Lo saluda atentamente

ANTONIO ZAPATA CACERES.

Contralor



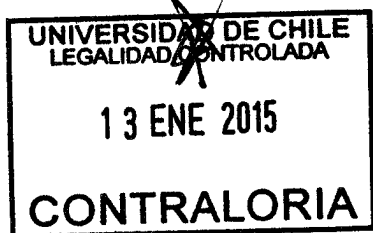
DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Decano Fac Medicina
 - 2.- Sr. Vicedecano (c.i.)
 - 3.- Sr. Director Económico (c.i.)
- Archivo.



**REGULARIZA PAGO QUE INDICA AL PROVEEDOR IMH
S.A.**

344565



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4012

SANTIAGO, 15 DIC 2014



VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto N°1587 de 2014 que establece el presupuesto para la Universidad de Chile; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; en los Decretos Universitarios N° 2784 de 2014, N° 906 de 2009 y N° 2750 de 1980; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad IVF del Instituto de Investigación Materno Infantil, perteneciente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requirió la adquisición de insumos de laboratorio: 50 Unidades Pipetas holding Ihs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca The Pipette, 6 Unidades g2 - plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA, 3 Unidades Embryo glue (requiere refrigeración), marca Vitrolife, 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife y 50 Unidades Pipetas inyección Ihs standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette.

2. Que mediante licitación pública ID 5178-51-LE13, aprobada por Resolución Exenta N°796 de 2013, de este origen y cuyo contrato derivado se aprobó por Resolución Exenta N° 4347 de 2013 de esta Facultad, se adjudicó la adquisición de los insumos ya indicados.

3. Que la redacción del contrato mismo contiene un error en lo referente al número de insumos incluidos en la licitación, mientras que la resolución de adjudicación si lo indicaba correctamente.

4. Que en razón de ello, y por una justa causa de error, el usuario solicitante se guió en la cifra indicada en el contrato, para solicitar las

J. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES

15 ENE 2015

DOC: 49.596.

Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950
www.med.uchile.cl





cantidades de insumos, excediendo la cantidad de insumos previstos en las bases de licitación y la resolución adjudicatoria.

5. Que por su parte, bajo el mismo error, la empresa proveedora IMH S.A. procedió a despachar los insumos, en el entendido que se encontraba bajo el citado régimen contractual, y esos insumos fueron utilizados, efectivamente, por la citada unidad académica.

6. Que, lo anterior se encuentra señalado por la Sra. Leonor Farías Núñez, Supervisora de Servicios y Compras, en su carta de fecha 27 de octubre del 2014.

7. Que en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de los funcionarios, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aún cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería el caso de exceder el número de unidades previstas en las bases y adjudicación, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° s. 7.355, de 2007, y 19.938, de 2010, y, por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la aludida ley N° 19.886, que establece la supletoriedad de las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas de Derecho Privado

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de dichos productos, financiado por el centro ejecutante N° 810107 - IP. IDIMI - Unidad de IVF.

9. Que, se adjunta documentación pertinente que sustenta la adquisición (copia carta trato directo, Declaración Jurada Simple Persona Jurídica, Declaración Jurada de la ley N°20.393, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Término de Referencia, certificado de habilidades, solicitud N° 344565).

10. Que, de acuerdo a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE la regularización del pago por la suma total de \$ 3.410.540.- (tres millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta pesos) IVA incluido, al proveedor IMH S.A., Rut: 78.083.940-6, correspondiente a la provisión ya efectuada a esta Facultad de los siguientes insumos de laboratorio:

- 50 Unidades Pipetas holding Ihs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca

The Pipette.

- 6 Unidades g2 - plus suplementado con hsa (refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA.
- 3 Unidades Embryo glue (refrigeración), marca Vitrolife, 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife
- y 50 Unidades Pipetas inyección liss standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette.

2° **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra, si procediera.

3° **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente Resolución al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información portal www.mercadopublico.cl.

5° **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°3727 de 20 de noviembre de 2014 de esta Facultad.

6° **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DIRECTOR JURÍDICO
MKP/MSD/esm.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna U. de Chile
- Subdirección de Servicios
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Santiago, Octubre 27 de 2014

Señora
BRENDA RECABARREN GODOY
Subdirectora de Servicios
Facultad de Medicina
PRESENTE

En cumplimiento a la normativa vigente de la Ley 19.886 de Compras Públicas, solicito a usted, trámite Trato Directo, con el proveedor **IMH S.A. Rut: 78.083.940-6**, por la suma de \$3.410.540.- IVA incluido, correspondiente a la insumos para laboratorio para IVF de la Unidad de Reproducción del instituto de investigación materno infantil de acuerdo a ID 5178-51-LE13. (Solicitud portal N° 344565).

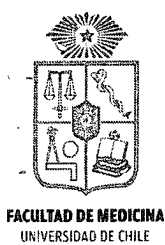
- 50 pipetas holding lhs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca the pipette (valor neto \$10.500.- c/u).
- 6 g2- plus suplementado con hsa(requiere refrigeración) , marca vitrolife, procedencia usa, (valor neto \$96.000.- c/u).
- 3 embryo glue(requiere refrigeración) marca vitrolife, procedencia usa.(valor neto \$280.000.- c/u).
- 3 givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca vitrolife.(valor neto \$110.000.- c/u).
- 50 pipetas inyección liss standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca the pipette (valor neto \$11.900.- c/u).

Justificación del trato directo:

Que se tramito resolución aprueba contrato N° 4347 de 2013 y que hubo un error en lo indicado en el contrato ya que no se indico lo que la resolución de adjudicación indicaba. Que el usuario solicitante se guió para solicitar las cantidades de lo que indicaba el contrato.

Que con el fin de subsanar los errores en la mayor cantidad de insumos adquiridos en las órdenes de compra emitidas en virtud del contrato antes mencionado se solicita trato directo por servicios conexos.


LEONOR FARIAS NUÑEZ
SUPERVISORA DE COMPRAS Y SERVICIOS
FACULTAD DE MEDICINA



MEMORANDUM N° 7

ANT.: Su nota s/n de 23.09.2014, sobre contratos de adquisición de insumos para IDIMI, entre la Facultad de Medicina con Polycompany S.A. y con IMH S.A..

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 25 SET. 2014

DE : DIRECTOR JURÍDICO
A : SUBDIRECTORA DE SERVICIOS

En relación con los informes remitidos a esta Dirección para efectos del análisis y evaluación jurídica de problemas detectados en la redacción y ejecución de los contratos para la Adquisición de insumos para laboratorio de IVF de la Unidad de Reproducción del IDIMI, derivados del proceso de licitación ID 5178-51-LE13; suscritos con Polycompany S.A. e IMH S.A.; informo a Ud. lo siguiente:

1. En virtud del principio de estricta sujeción a las bases y de certeza jurídica contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, es menester modificar los contratos individualizados según las cantidades de insumos señaladas en la Resolución exenta N° 2823 de 2013, que "Declara inadmisibles, desestima y adjudica ofertas que indica en licitación pública para la Adquisición de Insumos para Laboratorio de IVF de la Unidad de Reproducción del IDIMI".

2. Asimismo, y con el fin de subsanar los errores en la mayor cantidad de insumos adquiridos en las órdenes de compras emitidas en virtud de dichos contratos; se deberán realizar tratos directos por servicios conexos derivados de cada uno de los contratos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de errores de transcripción en los contratos respecto al número en las cantidades de los insumos adjudicados, no impiden que la Unidad respectiva efectúe el control en la emisión de órdenes de compra parciales, tanto en el número de unidades como en monto en dinero de ellas, pues en el caso del contrato con IMH S.A., se sobrepasó el valor total del monto adjudicado y contratado.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS EDUARDO DÍAZ SILVA
DIRECTOR JURÍDICO

Distribución

- Archivo Dirección Jurídica
- OCEPA

23 de septiembre de 2014

De: Brenda Recabarren G.

A: Director Jurídico



Ref.: Contratos Polycompany S.A. Res. Exenta N°4346, IMH S.A. Res. Exenta N°4347

Con relación a los contratos mencionados en la referencia solicito a UD. revisión y su ayuda para regularizar situación expuesta:

- De acuerdo a informe adjunto, se detectó que las cantidades mencionadas en el contrato en el numeral cuarto, no corresponden a las cantidades adjudicadas según Resolución N° 2823.
- Lo anterior, genera inconsistencia debido a que en el contrato no se indican valores por producto sino valor total del contrato y por lo tanto, es distinto al adjudicado.
- Por último, las órdenes de compra se generan en forma parcial y se controlan con el contrato para no exceder las cantidades ahí indicadas. Por esta razón, en dos productos (*) del contrato con Polycompany se compró una mayor cantidad a lo indicado en resolución de adjudicación, lo mismo en el contrato de IMH, en este último el monto superó el monto indicado en el contrato.

Se adjunta Resoluciones 4346, 4347, 2823, informe Polycompany, informe IMH, órdenes de compra emitidas.

Atte.,



Brenda Recabarren Godoy
Subdirectora de Servicios
Dirección Económica y de Gestión Institucional

Subdirección de Servicios (DEGI)



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 28-10-2014 11:48

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
78.083.940-6	IMH S A	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por el Consejo Universitario, según lo dispuesto por el Decreto N° 1587 de abril 2014, certifico que, a la fecha del presente documento 27 de octubre de 2014, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile cuenta con presupuesto para el financiamiento del siguiente Servicio y/o producto de: adquisición de insumos de laboratorio: 50 Unidades Pipetas holding lhs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca The Pipette, 6 Unidades g2 – plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA, 3 Unidades Embryo glue (requiere refrigeración), marca Vitrolife, 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife y 50 Unidades Pipetas inyección lsr standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette, solicitado por la Unidad IVF del Instituto de Investigación Materno Infantil, según centro ejecutante N° 810107 – IP. IDIMI - Unidad de IVF, cuyo monto \$ 3.410.540.- (tres millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta pesos) con IVA incluido (solicitud N° 344565).

CLAUDIO OYANEDEL VEGA

Director Económico y de Gestión Institucional
Facultad de Medicina

PAC/SJP/jbp

Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950
www.med.uchile.cl

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE
TRATOS DIRECTOS**

I. NOMBRE DEL TRATO DIRECTO

Autoriza trato directo por la adquisición de insumos de laboratorio: 50 Unidades Pipetas holding lhs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca The Pipette, 6 Unidades g2 – plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA, 3 Unidades Embryo glue (requiere refrigeración), marca Vitrolife, 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife y 50 Unidades Pipetas inyección liss standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette, con el proveedor IMH S.A., Rut 78.083.940-6

II. SERVICIO O PRODUCTO A ADQUIRIR

Se requiere por la adquisición de insumos de laboratorio: 50 Unidades Pipetas holding lhs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca The Pipette, 6 Unidades g2 – plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA, 3 Unidades Embryo glue (requiere refrigeración), marca Vitrolife, 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife y 50 Unidades Pipetas inyección liss standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette; de acuerdo a ID 5178-51-LE13, que se tramita resolución aprueba contrato N° 437 de 2013 y que hubo un error en lo indicado en el contrato ya que no se indico lo que la resolución de adjudicación indicaba. Que el usuario solicitante se guió para solicitar las cantidades de lo que indicaba el contrato.

III. CAUSAL DE TRATO DIRECTO Y JUSTIFICACIONES PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN

Que, según lo indicado se configura la causal establecida en el N° 7 letra a del artículo 10 del Reglamento de la ley de compras; esto es “Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM”.

IV. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El Monto del servicio asciende a la suma de \$3.410.540.- (tres millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta pesos) IVA incluido.

V. GARANTÍA

No aplica.

VI. ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y OTROS DOCUMENTOS

Proponente Persona Jurídica:

1. Declaración jurada simple persona jurídica
2. Declaración jurada establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
3. Certificado de habilidad.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria.

VII. DEFINICIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte Técnica será la Sr. Jose Araya Atisha.

VIII. PAGO Y DESGLOSE DEL PAGO

El pago se efectuará a 30 días una vez recibido el producto.

IX. REQUISITO O CONDICIONES PARA EL PAGO

El pago se cursará por orden de la Subdirección de Finanzas, previo V°B° en Factura la Sr. Jose Araya Atisha

La Facultad hará efectivo el pago dentro de los 30 días de recibida la Factura o Boleta.

X. PLAZO Y EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega, por parte del proveedor es de 1 día hábil.

El lugar de entrega será en: Santa Rosa # 1234 segundo piso Idimi.

Contacto: Sr. José Araya Atisha.

XI. ESTRUCTURA DE MULTAS

No aplica

XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO.

Adquisición Cortinas Roller:

- 50 Unidades Pipetas holding lhs standard 30°, tip 120 um (od), tip 25 um (id) marca The Pipette.
- 6 Unidades g2 – plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife, procedencia USA.
- 3 Unidades Embryo glue (requiere refrigeración), marca Vitrolife
- 3 Unidades givf plus suplementado con hsa (requiere refrigeración), marca Vitrolife.
- 50 Unidades Pipetas inyección lhr standard 30°, tip 6.5 um (od), bevel 30° (right), marca The Pipette

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En *Santiago/ Chile*, a 03 de Noviembre 2014, Rodrigo Comú Cáceres, representante (legal de Insumos Médicos Hospitalarios SA., declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Universidad de Chile.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Universidad de Chile;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores.
- g) Que la Sociedad o Persona Jurídica que represento no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que la Sociedad o Persona Jurídica que represento no ha sido condenada por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.

Que está en conocimiento que, conforme al mismo artículo 4°, en caso de existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato deberán ser destinados prioritariamente a liquidar dichas deudas.



Rodrigo Comú Cáceres. Rut 13.241.951-5

P.P. Insumos Médicos Hospitalarios SA.
Nombre Sociedad o Persona Jurídica

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: 03 de Noviembre de 2014

**DECLARACIÓN JURADA
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LOS
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS
DE COHECHO**

Razón Social: **INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS SA.**

Nombre Representante(s) Legal(es): **Rodrigo Cornú Cáceres**

R.U.T.: **78.083.940-6**

Declaro, bajo juramento:

Que la persona jurídica que represento, no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley 20.393, esto es, no haber sido condenado, temporal o permanentemente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delito de cohecho.

Declaro estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal de la República de Chile.

En Santiago, a 03 de Noviembre de 2014 -


Firma del(los) Representante(s) Legal(es)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Autorizo la firma de don(a) RODRIGO ANDRES CORNU CACERES, cédula de identidad N°13.241.951-5, en representación de IMH S.A., RUT.78.083.940-6, facultad que emana en escritura pública de Acta Designación de Gerente rep.0466/2009, fecha 04.03.2009 y de escritura pública de Acta Primera Sesión rep. 1878/2004, de fecha 28.09.2004, ambas otorgadas ante Notario Público don Sergio Rodríguez Garcés.- Santiago, 04 de noviembre de 2014.

